

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

| | |
|-------------|--|
| Proceso | Verbal – Menor Cuantía |
| Demandante | Mario Villegas Gómez |
| Demandado | Juan Fernando Orrego Ruiz y otros |
| Radicado | 05001 40 03 028 2018-00673 00 |
| Providencia | Resuelve solicitud curador. Allega constancia radicación petición ante Notaría y la respectiva respuesta, requiere parte actora. |

En atención al memorial electrónico de fecha 26 de marzo del año en curso (documento 26 del expediente digital) y que fuera presentado por el Dr. Albeiro Fernández Ochoa quien actúa como curador ad-litem de los herederos indeterminados de María Ligia Ruiz Ruiz, en el cual solicita que se le envíe el link del presente proceso al correo electrónico fernandezchoaabogados@hotmail.com, para poder ejercer el derecho de defensa y contradicción que le asiste a sus defendidos, se le hace saber al referido profesional del derecho que **desde ese mismo día 26 de marzo de 2021 le fue remitido el vínculo o link del expediente al correo enunciado y por lo tanto desde esa fecha (entiéndase día siguiente) le está corriendo el término de traslado de la demanda.**

De otro lado, se allega la constancia de radicación de petición presentada por la apoderada judicial de la parte acora (documento 27 del expediente digital) ante la Notaría 21 del Circulo de Medellín.

Por su parte, se allega la respuesta emitida por la Notaría 21 del Círculo de Medellín (documentos 28 y 29 del expediente digital) con los que aporta copia del trabajo de sucesión solicitado y la escritura pública 2747 del 7 de diciembre de 2020, de donde se puede inferir los datos de identificación y localización de los demandados así:

- MARÍA ELENA ORREGO RUIZ C.C. 43.045.187
- JUAN FERNANDO ORREGO RUIZ C.C. 71.664.072

Localizables en la Calle 43 No. 71 – 87 de Medellín.

Así las cosas y como ya se conocen sus datos de identificación, se hace necesario requerir a la parte actora para que con ellos gestione los trámites

que sean necesarios para obtener la prueba de su estado civil y de esta forma poder continuar con su trámite de notificación, tal y como lo advirtió el Despacho en el auto visible a folios 65 y 66 del documento 02 del expediente digital principal.

NOTIFÍQUESE,

2.-

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13bdebe27b02b4e33682e26094ec1e88be0ad0e8653dccb1ddfdf636bdf8b1**

Documento generado en 24/05/2021 07:00:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>